



EXP	0664022
DOC	1911222

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067- 2023/MPH

Huacho, 22 de noviembre de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 de fecha 21.11.2023; Expediente N° 0664022 de fecha 15.09.2023, presentado por don MIGUEL ANGEL ROJAS MEDINA; Proveído N° 00650-2023-GGDS/MPH de fecha 19.09.2023; Informe N° 0091-2023-JAAH-SGPV/MPH de fecha 02.10.2023; Informe N° 474-2023-SGPV/MPH de fecha 03.10.2023; Informe N° 1577-2023-GGDS/MPH de fecha 04.10.2023; Proveído N° 4664-2023-GM/MPH de fecha 04.10.2023; Informe N° 01238-2023-OGPPI/MPH de fecha 23.10.2023; Proveído N° 4802-2023-GM/MPH de fecha 16.10.2023; Informe N° 01068-2023-OGPPI/MPH de fecha 19.10.2023; Informe N° 0980-2023-OGAF/MPH de fecha 23.10.2023; Informe Legal N° 789-2023-OGAJ/MPH de fecha 31.10.2023; Proveído N° 5185-2023-GM/MPH de fecha 07.11.2023; Informe N° 1405-2023-OGPPI/MPH de fecha 09.11.2023; Informe N° 0453-2023-GM/MPH de fecha 09.11.2023; Proveído N° 01230-2023-ALC/MPH de fecha 14.11.2023; Carta N° 1441-2023-SG/MPH de fecha 10.11.2023; Dictamen N° 013-2023-CPPSEACLP/MPH; Carta N° 020-2023-CPPSESACLP/MPH de fecha 20.11.2023;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 664022 de fecha 15.09.2023, presentado por don MIGUEL ANGEL ROJAS MEDINA, para solventar gastos médicos de su menor hijo FRANCO LENNIN ROJAS MOSQUERA, quien padece de ARTROGRIPOSIS y requiere ser intervenido en la Clínica SAN JUAN DE DIOS y seguir con su tratamiento.

Que, mediante Informe N° 0091-2023-JAAH-SGPV/MPH de fecha 02.10.2023 la asistente social de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de la necesidad económica del solicitante, así como de la delicada condición de salud aqueja al menor FRANCO LENNIN ROJAS MOSQUERA, por lo que la Asistente social concluye por la procedencia del apoyo económico de solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 0789-2023-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, mediante Informe N° 1405-2023-OPEPYE/MPH de fecha 09.11.2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la certificación presupuestal, para la subvención económica por la suma de S/. 1,000.00 soles, para solventar gastos del tratamiento de la enfermedad del menor FRANCO LENNIN ROJAS MOSQUERA, por no contar con recursos económicos, por cuanto ha sido diagnosticada con ARTROGRIPOSIS y requiere ser intervenido en la Clínica SAN JUAN DE DIOS.

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCIÓN ECONOMICA por la suma de S/.1,000.00, a favor de don MIGUEL ANGEL ROJAS MEDINA, para solventar gastos médicos de su menor hijo FRANCO LENNIN ROJAS MOSQUERA, quien padece de ARTROGRIPOSIS y requiere ser intervenido en la Clínica SAN JUAN DE DIOS.

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2023/MPH

- 2 -

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2023, conforme ha otorgado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Plancamiento, Presupuesto e Inversiones mediante Informe N° 01405-2023-OGPPI/MPH de fecha 09.11.2023.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
2240	0034	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.1.99	1,000.00
TOTAL								1,000.00

ARTÍCULO TERCERO: DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yari Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL



Interesado
SALA DE REGIDORES
OPEyPE/OC/OT
OTIC/ARCHIVO